BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 27 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 145
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Audiencias Publicas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 3
Subastas Electrónicas ..... Pag. 7
Contrataciones Directas ..... Pag. 9
Notificaciones ..... Pag. 9

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo de Tierras". Lugar, fecha y hora: Salón de Actos de la Municipalidad de Pozo del Molle sito en calle San Martín N° 247 - 18 de Agosto de 2017 – 11:30 hs. Área de implantación: Se localiza al noreste del ejido urbano de la localidad de Pozo del Molle, sobre la calle Clementino Mauro entre el N° 500 y 600 a unos 120 m de la ruta provincial N° 158. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 16 de agosto de 2017 a las 11:30 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:30 hs del 16 de agosto de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 110000 - s/c - 27/07/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD

COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Mobiliario y Equipamiento con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 02 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 465.000,00

3 días - Nº 110498 - s/c - 31/07/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 11 – PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 145/2017 "Para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física en el Edificio de Familia del Poder Judicial de Córdoba". PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 537.600,00.-). LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 04 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. VISITA AL INMUEBLE: visita de carácter obligatorio el día 02 de agosto de 2017 a las 12:00 horas. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y de especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia http://www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar

3 días - Nº 110463 - s/c - 31/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

COMPULSA ABREVIADA N° 15 - ESTACIONES METEOROLOGICAS- LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de DIEZ (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS con las especificaciones técnicas detalladas en pliego.
b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 950.000).-
c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba.
d) Forma de Provisión: Las Estaciones Meteorológicas deberán ser entregadas en la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sita en Vélez Sarsfield n° 340 de esta Ciudad.
e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los SESENTA (60) días hábiles a partir de la conformación, debiendo encontrarse el adjudicatario con su Situación Fiscal ante la Provincia de Córdoba en estado REGULARIZADA (Cfr. Resolución N° 126 del Ministerio de Finanzas, publicada en Boletín Oficial el 25/04/2016).
f) Forma de adjudicación: Por Renglón; Criterio de selección: Precio.
g) Requisitos de presentación: Los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección

de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 15 Año 2017 - Adquisición de DIEZ (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS - Expediente: 0435-066377/2017", el día 03 de agosto de 2017 a las 12 hs.

h) Fecha de apertura de sobres: el día 03 de agosto de 2017 a las 12 hs.

i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

j) Especificaciones técnicas - Renglón Único.

Diez (10) Estaciones Meteorológicas con:

Sensor de Temperatura y Humedad Ambiente con abrigo meteorológico.

El rango de trabajo entre -40° C a 60° C.

Rango de Humedad 0%HR a 100%HR

Sensor de Presión atmosférica digital.

Rango de trabajo de 880hPa a 1080hPa

Determinación de Punto de rocío en base a la temperatura y la humedad ambiente mediante modelo matemático

Pluviómetro auto descargable a cangilón basculante bajo normas WMO

Resolución 0,2mm.

Sensor de Velocidad de viento con salida digital de 3 pulsos por vuelta.

Rango de trabajo de O a 160 km/h

Sensor de dirección de Viento de medición continua convertido a Rosa de los Vientos de 16 posiciones o más.

Sensor de Radiación solar con burbuja de nivel, en aluminio.

Rango de trabajo de 0 a 1800 W/m2 en 400nm a 1100nm.

Sensor de Temperatura de suelo electrónico linealizado.

Rango de trabajo de 0°C a 60°C.

Trípode de montaje metálico con estacas de fijación y sistema de puesta a tierra.

Alimentación con Panel solar y batería de respaldo.

Regulador de Carga de Batería con protección por alta y baja tensión.

Identificación visual de estados de funcionamiento

Memoria interna para almacenamiento de datos en caso de falla en la transmisión de información. Capacidad 14 días.

Conexión USB para monitoreo, parametrización y descarga de datos.

Entradas adicionales que permitan a futuro la medición de los siguientes parámetros:

Nivel de napa freática con rangos configurables.

Rango estándar: 0m a 8m.

Nivel de aguas superficiales con rangos y alertas configurables.

Rango estándar: 0,2m a 7,5m.

Horas de luz.

Radiación Ultravioleta.

Humedad de Hoja.

Sondas de medición de Humedad de suelo cada 10cm por reflectometría.

Asimismo deberá observarse lo siguiente:

El proveedor deberá suministrar el software (con provisión de fuentes) la documentación y los mecanismos necesarios (extremo a extremo) para que los datos generados por las estaciones meteorológicas sean transmitidos vía GPRS (compatible con servicios 2G y 3G) teniendo como destino final servidores del Gobierno de Córdoba, observando los estándares publicados en el sitio www.cba.gov.ar, Link ''Estandares Informáticos" donde aplicare.

Las transmisiones de datos deberán dejar log de registro de las actividades realizadas (tanto de transmisiones realizadas como de modificaciones de parámetros realizadas, local y/o remotamente), en ambos extremos (estación/servidor).

Los datos, una vez transmitidos, deberán impactar en una Base de Datos, según la estructura que el área de Sistemas de este Ministerio suministrará al proveedor adjudicado, la que será del estilo:

id_estación, id_parámetro, valor_parámetro, fecha_hora, etc.

El proveedor deberá suministrar información detallada de la codificación de los datos empleada en la transmisión, a los fines del desarrollo de una aplicación que reciba dichos datos y los inserte en las estructuras de Gobierno. Durante este periodo de desarrollo el proveedor deberá dar soporte a dichas tareas.

El proveedor deberá entregar la documentación técnica y de soporte necesaria para llevar a cabo la tarea de transmisión.

El proveedor deberá documentar la forma y herramientas necesarias para realizar diagnóstico remoto en caso de fallo de una estación a los fines de detectar el punto de fallo. (estación/servidor/base de datos, etc.)

La estación meteorológica deberá tener la posibilidad de que sus parámetros de operación (dns, puertos, apn, fecha, serial, id_estación, etc.) puedan ser modificados en forma remota y proveer las herramientas y documentación necesaria para realizar dicha tarea.

Proveer herramientas para comunicarse en forma local o remota con la estación a fin de detectar fallos o realizar diagnósticos y/o recuperaciones de la misma. Por ejemplo, consulta directa sobre la estación de los diversos parámetros.

Anexo: Pliegos - https://goo.gl/6MNA7A

3 días - Nº 110491 - s/c - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-335473/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Dr. Arturo U. Illia de Alta Gracia, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 02 de agosto de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 02 de agosto a las 10:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA.Presupuesto Oficial: $ 184.500,00

3 días - Nº 110467 - s/c - 31/07/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 07 – PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 201/2017 "Adquisición de Cabinas de Bioseguridad destinadas a la Sección Química Legal de la Dirección General de Policía Judicial – MPF-". PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL ($770.000). LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 03 de AGOSTO de 2017, a las 10:30 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y de especificacio-

nes técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia http://www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compras-publicas.cba.gov.ar".

3 días - Nº 110435 - s/c - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0517-022507/2017

"Adquisición de Mobiliario para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático". PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: Pesos SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($702.675,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 2 de Agosto de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las ofertas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 110505 - s/c - 31/07/2017 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°02/2017
Expediente N°0711-134484/2017

a) Objeto:Provisión de 230 (Doscientos treinta) pares de borceguíes para el personal de la FPA
b) Presupuesto Oficial: Pesos Setecientos trece mil ($713.000)-
c) Organismo-Entidad:Fuerza Policial Antinarcotráfico
d) Lugar de consulta y entrega de pliego sin costo: Dirección de Administración y Logística: Calle Alvear N° 26- 1er Piso Oficina "C" de la Ciudad de Córdoba
e) Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:00 horas del día 2/08/2017.
f) La forma de provisión, documentación a presentar, forma de pago y demás condiciones de contratación y especificaciones técnicas podrán ser consultadas y/o descargadas del portal web de compras públicas(http://compraspublicas.cba.gov.ar)

3 días - Nº 110261 - s/c - 28/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-335364/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GASES MÉDICOS." con destino al HOSPITAL FLORENCIO DIAZ , Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 01 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 01 de Agosto a las 10:15 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 369.850,00 Visitas del Lugar: 28/07/2017 a las 12:00 horas en el citado lugar.

3 días - Nº 110050 - s/c - 27/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0517-022604/2017

"Servicio de Mantenimiento General para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático" PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos SETECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($715.000,00), IVA incluido. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 2 de Agosto de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las ofertas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 110509 - s/c - 31/07/2017 - BOE

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
(A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2017. OBJETO. "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". EXPEDIENTE N° 0045-019745/2017. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". 2.-Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Vialidad. 3.-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/

qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.-Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.-Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N° 445, Primer Piso, de la ciudad de Córdoba, en ambos casos hasta las 11:00 horas del día 15 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 horas del día 15 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N° 445, Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8.-El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de pesos Ciento Ochenta Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 37/100 ($180.934.053,37) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, mes base Abril de 2017. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 110433 - s/c - 31/07/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Construcción y Refacción en la Escuela **"Modesta Rodriguez"** de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 09/2017
Presupuesto Oficial: **$ 11.338.183,07.-**
Garantìa de oferta exigida: **$ 113.382,00**
Fecha y hora de Apertura: 15/08/2017, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **420 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 17/07/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 109138 - s/c - 28/07/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACION PRIVADA Nº 19/2017 – EXPTE-UNC N° 29179/2017 (Decretos 1023/01 y 1030/16) "EXPLOTACION COMERCIAL DEL LOCAL A2 DEL CENTRO COMERCIAL DE ODONTOLOGIA - RUBRO BAR RESTAURANTE". LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 3 días hábiles antes de la apertura de sobres. PLIEGOS: Sin cargo. APERTURA: 09-08-2017 a las 11,00 horas.

2 días - Nº 109903 - $ 606,20 - 27/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE INFORMA QUE SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LICITACION PUBLICA 4513 APERTURA: 01/08/2017 - 11:00 Hs. OBRA "REPOTENCIACION Y REMODELACION E.T. LA FALDA 132/13.2 kV – 1X25 MVA". LUGAR: La Falda, a confirmar. CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $31.493.029,62.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 300 días calendarios Valor del Pliego: $31.000

3 días - Nº 110492 - $ 1220,10 - 31/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4525 Apertura: 23/08/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Sistema antifraude y de reducción del riesgo eléctrico en la Ciudad de Río Ceballos, Salsipuedes, Unquillo y zonas aledañas dependientes de la Delegación de Zona "E" – Río Ceballos" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $5.228.591,50 - Pliego: $ 5.229.-

3 días - Nº 110394 - $ 1040,52 - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-40/2017 - Expte. N°0674-003878/2017.

OBJETO: "CAÑERÍA DE ADUCCIÓN – ESTACIÓN DE BOMBEO- CAÑERÍA DE IMPULSIÓN- PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES Y OBRA DE DESCARGA – VILLA HUIDOBRO- DPTO. GRAL. ROCA". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 59/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CAÑERÍA DE ADUCCIÓN – ESTACIÓN DE BOMBEO- CAÑERÍA DE IMPULSIÓN- PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES Y OBRA DE DESCARGA – VILLA HUIDOBRO- DPTO. GRAL. ROCA".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de

compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 22 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso- de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30 hrs. del día 22 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:30 hs. del día 23 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 91/100 ($42.543.470,91), impuestos incluidos.

10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 109991 - s/c - 27/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4526 Apertura: 17/08/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Sistema antifraude y de reducción del riesgo eléctrico en la Ciudad de Villa Allende, Mendiolaza, Saldán y zonas aledañas dependientes de la Delegación de Zona "E" – Río Ceballos" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $3.480.637,60 - Pliego: $ 3.490.-

3 días - Nº 110395 - $ 1035,60 - 31/07/2017 - BOE

AFIP
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Alquiler Cochera Flota Automotor DI RRCU. - Expediente N°: 1-253610-2017 - Tipo: Licitación Pública N° 13/2017 (DI RRCU) - Rubro comercial: Alquileres - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martin 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba hasta el día 07/08/2017 de 9,00 a 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martin 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba el día 08/08/2017 a las 12,00 horas.

2 días - Nº 109660 - $ 699,70 - 27/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4524 Apertura: 16/08/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de veinte (20) vehículos automotores utilitarios, tipo furgón mediano, con motor naftero" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $5.812.300,00 - Pliego: $ 5.812

3 días - Nº 110214 - $ 838,80 - 28/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-38/2017 - Expte. N°0674-003857/2017.

OBJETO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES- ALEJANDRO A. ROCA DPTO. JUAREZ CELMAN"

1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 61/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES- ALEJANDRO A. ROCA DPTO. JUAREZ CELMAN".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 22 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hrs. del día 22 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESEN-

TACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 hs. del día 23 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 ($30.231.527,92), impuestos incluidos.

10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 109993 - s/c - 27/07/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

inet Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Llamado a Licitación

Objeto: Construccion de Edificio Nuevo para el **IPETyM N° 69 Anexo "Juana Manso de Noronha"** de la localidad de Colonia Caroya, Depto. Colón, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 11/2017
Presupuesto Oficial: **$ 41.659.200,04.-**
Garantìa de oferta exigida: **$ 416.592**
Fecha y hora de Apertura: 22/08/2017, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **600 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 28/07/2017 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 7 dìas corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

3 días - Nº 110323 - s/c - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2017
Expediente N° 0047-006838/2017-

"El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicios Contra Incendios y la Ejecución de la Obra: REFUNCIONALIZACIÓN del Edificio de la GUARDIA MOTORIZADA DE GENDAR-MERÍA NACIONAL para el funcionamiento del ESCUADRÓN VIAL DE VILLA MA-RÍA, ubicado en calle Porfirio Seppey esquina Tucumán – B° General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVIN-CIA DE CÓRDOBA"

-La Secretaría de Arquitectura llama a Licitación Pública e invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la refe-rida Obra.

-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la Ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y esta abierta a todos los oferentes, según se defina en los documentos de Licitación.-

-Los Proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-regis-trarse-en-compraspúblicas, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña quedando así habilitados para descargar la documen-tación de la Licitación, efectuar consultas relativas a la misma, visualizar res-puestas y adjuntar su Oferta en soporte digital comprimido.-

-Los Proponentes deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http//compraspublicas.cba.gov.ar hasta las 11:00 horas del día 14 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las Ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Secretaría de Arquitectura, hasta las 11:00 horas del 14/08/2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por co-rreo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas.

-Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a las 12:00 horas del día 14 de Agosto del año 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir.

-El Presupuesto Oficial de la presente obras asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.032.846,38.-). – Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicios Contra Incendios: 15 días – Ejecución de Obra: 120 días.-

-Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Manteni-miento de Oferta equivalente al uno por ciento (1% = $ 100.328,50.-) del Presupuesto Oficial de la obra que se Licita, constituidas por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22º de la Ley Provincial Nº 8614.-

3 días - Nº 109983 - s/c - 27/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4523 APERTURA: 15-08-17 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES 13200/400/231 V-630/1000 KVA. ENCAPSULADOS EN RESINA EPOXI ". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.339.360.- VALOR DEL PLIEGO: $ 5.339

3 días - Nº 110220 - $ 816,66 - 28/07/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el **I. P. E. M. Nº 29 "Felipe Galizia"** Anexo Rural Chucul, Esc. **"Subtte. Rodolfo H. Berdina"** y CENMA Nº 5 **"Remedios de Escalada de San Martín"** Extensión de Las Higueras. Localidad: Chucul, Departamento Río Cuarto.

Licitación Pública Nº: **08/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 12.361.893,16**
Garantía de oferta exigida: **$ 123.618,93**
Fecha y hora de Apertura: **15/08/2017 - 11:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **360 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 17/07/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 109136 - s/c - 28/07/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000134/2017 – Expte. 0425-334815/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Ropa de Cama con destino al Hospital Colonia "Santa María".
Fecha de Subasta	31/07/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 209.600
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	30 días de Conformada la factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 110508 - s/c - 27/07/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 25/2017: ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (281.250) LITROS DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE "PREMIUM" CON DESTINO A LA DIVISIÓN COMBUSTIBLE (DIR. LOGÍSTICA) DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (281.250) LITROS DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE "PREMIUM" CON DESTINO A LA DIVISIÓN COMBUSTIBLE (DIR. LOGÍSTICA) DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FECHA DE SUBASTA: 31/07/2017

HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.750.000,00

MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1,0%

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 45 DIAS

FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HABILES DE RECIBIDA LA MISMA.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLON

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)

PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar). CRIO. SCANFERLA PEDRO.

1 día - Nº 110494 - s/c - 27/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000131/2017 – Expte. 0425-335708/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento con destino a Hospitales Provinciales dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	03/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 12.120.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Forma de pago: 20% anticipo y 80 % contra recepción definitiva del bien.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

4 días - Nº 110513 - s/c - 01/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPTE. Nº: 0423-050441/2017
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 19/2017

"Adquisición de equipamiento informático – puestos de verificación del automotor". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos Millones Ochenta y Dos Mil Novecientos Uno con 44/100 ($2.082.901,44). FECHA DE SUBASTA:

31/07/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 13:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

1 día - Nº 110522 - s/c - 27/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000133/2017 – Expte. 0425-335710/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento con destino a Hospitales Provinciales dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	03/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 7.410.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Forma de pago: 20% anticipo y 80 % contra recepción definitiva del bien. Camillas de transporte: - Forma de pago: 100 % contra recepción definitiva del bien.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

4 días - Nº 110514 - s/c - 01/08/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA Nº 22/2017

Adquisición de SISTEMA DE CERRAMIENTOS LISOS, con destino a un (01) pabellón en el Núcleo "A" del Módulo MX2 del C.C. N° 1 Padre Luchesse, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2017. FECHA DE SUBASTA: 04/08/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $ 3.500.000,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren Registrados en el portal web oficial de Compras Públicas y cumplir con las exigencias del Art 7 del Dto N° 809/96, conforme el artículo 5 del Anexo III del Decreto N° 1823/2016 Reglamentario de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Publicas N° 8.614 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 110472 - s/c - 27/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000132/2017 – Expte. 0425-333108/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento para lavado,con destino al Hospital San Antonio de Padua – RIO IV
Fecha de Subasta	01/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 3.759.501,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	- 20 % anticipado, 50 % contra entrega del bien (recepción provisoria del bien) y 30 % contra instalación del bien (recepción definitiva del bien).
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

2 días - Nº 110502 - s/c - 28/07/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA N° 63/2017

Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en el E.P.N° 3- Correccional para Mujeres y Complejo Carcelario N° 1 – Rvdo. Francisco Luchesse, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión seis (06) meses, a partir de la recepción de la orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 02/08/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $2.730.000,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal Web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 110507 - s/c - 27/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2017/000006

OBJETO: Alquiler de Stands, escritorios, sillas/banquetas y carpa, para la realización de la Feria Provincial de Ciencias 2017 a realizarse los días 27 al 29 de septiembre del 2017 en la localidad de La Falda, según características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. FECHA DE

SUBASTA: 02/08/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00 horas. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 15:00 horas. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: 0.5%. PRECIO DE ARRANQUE: pesos ochocientos cuarenta mil ($ 840.000,00). PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 Días. LUGAR DE CONSULTAS: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: ComprasPúblicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas de la Sección: Cotizaciones electrónicas - Abiertas, respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en ComprasPúblicas. FECHA LÍMITE DE CONSULTAS: Las consultas desde Compras Públicas podrán efectuarse hasta el día lunes 31/07/2017 a las 14 horas y serán respondidas hasta el día martes 01/08/2017 a las 15 horas. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

3 días - Nº 110318 - s/c - 28/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN DE GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD

Subasta Electrónica Inversa N°117/2017 – Expte.: 0425- 332147/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Reemplazo de Equipos de Aire Acondicionado Central en Quirófanos con Destino al Hospital de Niños dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	07/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 1.936.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

15 días - Nº 109107 - s/c - 03/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA OBRAS PÚBLICAS N° 03/2017 - Expte. N° 0416-011056/2017.

Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "REAPARACIÓN DE CAJERO RÍO SUQUÍA: TRAMO PUENTE AVELLANEDA – PUENTE ANTARTIDA"

1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Recursos Hidricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 2. OBJETO: OBRA "REAPARACIÓN DE CAJERO RÍO SUQUÍA: TRAMO PUENTE AVELLANEDA – PUENTE ANTARTIDA", conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente.3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 04/100 ($4.863.324,04), impuestos incluidos.4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%.7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 08/08/2017 – 10:00 a 16:00 hs. 8.CONSULTAS: hasta el día 07/07/2017 a las 14:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 110091 - s/c - 27/07/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE. CUDAP Nº 30025/17. CONTRATACION DIRECTA Nº 171/2017. "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL GABINETE I4 Y ADMINISTRACIÓN", DE LA ESCUELA. LUGAR DONDE RETIRAR LOS PLIEGOS: ESC. SUP DE COM. MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA- SITA EN CALLE LA RIOJA 1450- ALBERDI – CORDOBA. HORARIO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS: 9 A 11 HS. FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 14/08/2017 HASTA LAS 13 HORAS EN AREA ECONOMICO FINANCIERA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 15/08/2017 A LAS 10 HORAS. LUGAR DE APERTURA: ESC. SUP DE COM MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA – LA RIOJA 1450- Bº ALBERDI- CORDOBA.

2 días - Nº 110252 - $ 915 - 28/07/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 7 ABR 2017- ALCIBI FRANCO JAVIER- Ref.: Expediente S.F. 16673507/17.De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16673507/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ALCIBI FRANCO JAVIER, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354027, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00, código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-32080753-1, con domicilio en calle Rondeau 38 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168531

de fecha 27-10-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO-RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente ALCIBI FRANCO JAVIER inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354027 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-32080753-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110285 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 18 ABR 2017- OLIVA MIGUEL ANGEL- Ref.: Expediente S.F. 16672791/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, OLIVA MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270818391 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07968424-5, con domicilio en calle Avenida Julio A. Roca 693 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 171009 de fecha 15-11-16.- Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." -QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil)EL JUEZ ADMINISTRATIVO. RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente OLIVA MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270818391 y en la A.F.I.P. 20-07968424-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°)NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110284 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 12 ABR 2017- BONIFETTO JUAN CARLOS- Ref.: Expediente S.F. 16692275/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, BONIFETTO JUAN CARLOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270104585 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16632986-9, con domicilio en Ruta A 74 Km 21 de la Localidad de Colonia Tirolesa,, provincia de CÓRDOBA, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-01-16, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 172789 de fecha 25-11-16.Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006,

T.O.. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil)EL JUEZ ADMINISTRATIVO.-RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente BONIFETTO JUAN CARLOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270104584 y en la A.F.I.P. 20-16632986-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110282 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 7 ABR 2017- FIGUEROA MARINA MELISA- Ref.: Expediente S.F. 16672791/17. De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16672791/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FIGUEROA MARINA MELISA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270710832, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00, código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-30233472-8, con domicilio en calle Buenos Aires 492 - Piso 2 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168505 de fecha 27-10-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente FIGUEROA MARINA MELISA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270710832 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-30233472-8, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°)NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110283 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 5 MAY 2017- CORDOBA, ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA- Ref.: Expediente S.F. 16672087/17.VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16672087/17. Y CONSIDERANDO:QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280967289 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71416139-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU N° 24 - Bº NUEVA CORDOBA de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 27-10-16 que no ha dado cumplimiento a:1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos FEBRERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO A DICIEMBRE 2016 - ENERO A MARZO 2017.2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 31-12-13.QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin

de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280967289 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71416139-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110279 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 27 ABR 2017- JARA RAUL LUIS -Ref.: Expediente S.F. 16753081/17- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753081/17 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753081/17Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16753081/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, JARA RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281576003, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27518264-9, con domicilio en calle JERONIMO LUIS DE CABRERA 0 - OF.: CAP de la localidad AGUAS DE RAMON- CRUZ DEL EJE, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 174978 de fecha 16-12-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE:1°) Instruir a la firma contribuyente JARA RAUL LUIS inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281576003 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27518264-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110278 - s/c - 03/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 21 ABR 2017- PLANER FLORENCIA NOEMI.- Ref.: Expediente S.F. 16692384/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281578847 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-39623153-6, con domicilio en calle AV. ARTURO ILLIA 124-OF. CAP - Bº CENTRO de la localidad COLONIA TIROLESA, provincia de CÓRDOBA, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-01-16, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 172463 de fecha 24-11-16 Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente PLANER FLORENCIA NOEMI,

inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281578847 y en la A.F.I.P. 27-39623153-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110281 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 30 MAR 2017- CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN.- Ref.: Expediente S.F. 16672087/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281333674 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-05411674-9, con domicilio en calle RANCAGUA 2867 - DPTO. 03 - Bº VILLA AZALAIS ESTE de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-04-15, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 165885 de fecha 11-10-16. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos) a $15.000 (quince mil).EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281333674 y en la A.F.I.P. 20-05411674-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110280 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRVM-M 0175/2017 Villa María, 06/06/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15964465/2016, respecto del contribuyente NEGOCIOS ALTERNATIVOS S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-79280-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71262110-5, con domicilio en AV. CONSTITUCION N° 563 de la localidad de RIO CUARTO, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/11/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 12/05/2017. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86

Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma NEGOCIOS ALTERNATIVOS S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-79280-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71262110-5, una multa de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y uno con 48/100 ($ 151,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: TEC. S. ADM. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO RG N° 2027/2015 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 110167 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRVM-M 0183/2017 - Villa María, 06/06/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 16652005/2017, respecto del contribuyente DATTA LEONARDO SALES FRANCISCO MARIO Y CRUZ MATIAS LUIS SOC. DE HECHO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-81213-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71388340-5, con domicilio en Avda. Carranza N° 893 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15/03/2017 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 12/05/2017. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DATTA LEONARDO SALES FRANCISCO MARIO Y CRUZ MATIAS LUIS SOC. DE HECHO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-81213-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71388340-5, una multa de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis con 48/100 ($ 146,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: TEC. S. ADM. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO RG N° 2027/2015 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 110169 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0099/2017, Córdoba, 19 JUN 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 15669943/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable NIETO EMANUEL IGNA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280728306, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-26814877-9, con domicilio en calle Miguel del Marmol Nº 3474 B° Solares de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-04-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 160837 notificada el 06-09-13, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de

la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable NIETO EMANUEL IGNA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280728306 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-26814877-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110174 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0096/2017, Córdoba, 19 JUN 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 16447771/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CHACON NOELIA PAULA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343650, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-25141904-9, con domicilio en calle Tambo Nuevo Nº 185 Piso 2 Dpto/Oficina "A" B° San Martin de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-03-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-04-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 166849 notificada el 18-10-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "… Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CHACON NOELIA PAULA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343650 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25141904-9, una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-AR-

TÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110175 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0515/2016; Córdoba, 18 AGO 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12212861/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SENA HUMBERTO FABRICIO, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000133, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22562563-9, con domicilio en calle CNEL PABLO ZUFRIATEGUI Nº 4455 de la localidad Bº FERREYRA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO - MAYO - JUNIO - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SENA HUMBERTO FABRICIO, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000133, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22562563-9, una multa de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110178 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0485/2016; Córdoba, 05 AGO 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12317714/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SAN CRISTOBAL S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000258, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-54295979-3, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea Argentina Nº 2750 - PB de la localidad Bº LOS NARANJOS, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.000,00). Señálese que a

fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SAN CRISTOBAL S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000258, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-54295979-3, una multa de PESOS UN MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110181 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0640/2016, Córdoba 20 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12392523/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Agente de Información de la Tasa Vial bajo el Nº 57000450, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, con domicilio en calle TAFI Nº 926 de la localidad Bº PARQUE ATLANTICA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif y atendiendo a la imposibilidad material de lograr dicha comunicación se procedio a los establecido en el en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif que en su apartado "C" Inc. 3 dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Agente de Información de la Tasa Vial bajo el Nº 57000450, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS CON 50/100 CENTAVOS ($ 22,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110182 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0152/2017, Córdoba, 09 MAR 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 15962939/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GUARDIA GISELLE DAIANA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280704342, y en la

A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-36109315-7, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 1972 Barrio Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-12-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario notificado en su Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encuentra obligado en su carácter de Contribuyente del impuesto de referencia, según lo establecido en el Art. 33 Inc. "a" de la Resolución Normativa 1/2015 y modif. y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2015 y Enero a Septiembre 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas…".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GUARDIA GISELLE DAIANA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280704342, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-36109315-7, una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS ($ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110186 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
AREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. Juan Pablo Rodríguez (D.N.I. 11.257.670) en su carácter de Socio Gerente (Responsable Solidario) del contribuyente IMANAR S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002334/2016 se ha dispuesto con fecha 30 de Junio de 2017 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.), en adelante C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Sr. Juan Pablo Rodríguez para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz – Jefe del Área Determinaciones

5 días - Nº 110097 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO; Córdoba, 12 ABR 2017; CORDOBA MIRIAM GLADYS Ref.: Expediente S.F. 16682092/17 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CORDOBA MIRIAM GLADYS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280575038 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-14365693-4, con domicilio en calle Genaro Perez 2331 de la localidad Estacion Juarez Celman, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 169447 de fecha 03-11-16 Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción

sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente CORDOBA MIRIAM GLADYS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280575038 y en la A.F.I.P. 23-14365693-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110189 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO: Córdoba, 27 ABR 2017; SOSA GUILLERMO ALEJANDRO; VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16717297/17 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOSA GUILLERMO ALEJANDRO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270411134 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-17004083-0, con domicilio en calle Castro Barros N° 190 B° San Martin de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 14-12-16 que no ha dado cumplimiento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio y Agosto de 2015, Marzo, Octubre a Diciembre de 2016 ; Enero y Febrero de 2017. 2- A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente las/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO IX de la RN 1 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada y/o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son de $ 750 (setecientos cincuenta) y 15.000 (quince mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOSA GUILLERMO ALEJANDRO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270411134 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17004083-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110191 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO; Córdoba, 25 ABR 2017; GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753110/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16753110/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270317219, en la actividad Preparación y venta de comidas para llevar, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27551715-2, con domicilio en calle Bvrd Isabel La Católica 1221 B° Alta Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 174988 de fecha 16-12-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los De-

beres Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270317219 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27551715-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, ""…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110193 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO; Córdoba, 05 ABR 2017; DE LARRECHEA RODRIGO; VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16673535/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16673535/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, DE LARRECHEA RODRIGO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270262201, en la actividad venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto Código 62101) y Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-25755989-1, con domicilio en calle Bvrd Chacabuco 164- Piso 3- Dpto/ oficina D B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168535 de fecha 27-10-16, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma. Se le requería la instalación de las terminales POS; contemplada en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 inciso 5 Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2015 y modificatorias. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 74 C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($200) a ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente DE LARRECHEA RODRIGO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270262201 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-25755989-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110195 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO, Córdoba, 02 MAY 2017; ROMERO REVENGA CARLOS IGNACIO, VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16709639/17 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ROMERO REVENGA CARLOS IGNACIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280057100 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-33535224-7, con domicilio en calle Av Leandro N Alem N° 1463 B° General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 02-12-16 que no ha dado cumplimiento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2015 y Enero a Diciembre de 2016. 2- A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente las/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO IX de la RN 1 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada y/o de no cumplimentarse

lo que esta Dirección le solicita se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son de $ 750 (setecientos cincuenta) y 15.000 (quince mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ROMERO REVENGA CARLOS IGNACIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280057100 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-33535224-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110196 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0638/2017, Córdoba, 20 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12392585/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70778152-8, con domicilio en calle TAFI Nº 926 de la localidad Bº PARQUE ATLANTICA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif y atendiendo a la imposibilidad material de lograr dicha comunicación se procedió a los establecido en el en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 2014 - PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, una multa de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE CON 50/100 CENTAVOS ($ 19,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110183 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO, Córdoba, 11 ABR 2017; CONSTABELL GUILLERMO ANTONIO; VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16679543/17, Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16679543/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CONSTABELL GUILLERMO ANTONIO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

bajo el Nº 270717292, en la actividad "(Código 62100.07) Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto el código 62101) y (Código 63100.11) Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrados, excepto códigos 84901.00 y 84902.00" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-25861361-9, con domicilio en calle Domingo Funes 783 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 169599 de fecha 03-11-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente CONSTABELL GUILLERMO ANTONIO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270717292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-25861361-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110200 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO, CORDOBA, 05 ABR 2017, PEREZ FRANCO NICOLAS, VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16672861/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16672861/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PEREZ FRANCO NICOLAS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281205587, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa yio en mostrador, excepto códigos 84901 .00 ; 84902.00 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-36125346-9, con domicilio en calle Buenos Aires 518-PB Dpto/ Oficina CAP de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168465 de fecha 27-10-16, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma. Se le requería la instalación de las terminales POS; contemplada en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 to. 2015 Ni modificatorias. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 74 C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($200) a ($10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE: 10) Instruir a la firma contribuyente PEREZ FRANCO NICOLAS inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281205587 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-36125346-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, '... Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas... "; para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFIQUESE. Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110202 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0638/2017, Córdoba, 20 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12392585/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70778152-8, con domicilio en calle TAFI Nº 926 de la localidad Bº PARQUE ATLANTICA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif y atendiendo a la imposibilidad material de lograr dicha comunicación se procedio a los establecido en el en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 2014 - PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es

"la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, una multa de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE CON 50/100 CENTAVOS ($ 19,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110203 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 27 ABR 2017- HUGHES ALEJANDRA MARIA-Ref.: Expediente S.F. 16692318/17- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16692318/17 CONSIDERANDO:QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HUGHES ALEJANDRA MARIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280119270 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-22775485-6, con domicilio en calle JUAN ANTONIO SARACHAGA N° 583 - Bº ALTA CORDOBA de la localidad 0, Provincia de CÓRDOBA, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 23-11-16 que no ha dado cumplimiento a:1- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 30-11-13.2- A lo establecido en el Art 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS).QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente HUGHES ALEJANDRA MARIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280119270 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22775485-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…"" para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110228 - s/c - 01/08/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones Administrativas Identificadas como Expte. N° 1015256, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. RESUELVE :"CÓRDOBA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: Disponer la baja por CESANTIA del Agente HÉCTOR NICOLAS PEREYRA D.N.I. N° 35.090.306, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima,

prevista en el Artículo 15° incisos 17°, 19° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16° inc. 4° del R.R.D.P. y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes previstas en el Art. 10° inc. 2° del R.R.D.P., y agravantes establecidas en el Art. 8° inc. 2° del citado cuerpo normativo. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 110030 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103516/2016 LUCERO JOSE MARIA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUCERO JOSE MARIA DNI N 10.502.065 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.600 metros 2, ubicado sobre calle 9 DE Julio N 549, Bo. Jardín , Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con Flia Romero, al Sur con calle 9 de julio , Este con Flia Corvalan y al Oeste con Jorge Ruiz ,Nro. de cuenta 170202747828 LUCERO JOSE MARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LUCERO JOSE MARIA (Matricula 1065190 -afectación dominial Fo.15496 A 1941) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109734 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077153/2006 CASTILLO IRMA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTILLO IRMA D.N.I. N° 11.525.704 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 419,98 metros 2, ubicado en Calle: Mariano Moreno, N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Nor-Oeste con Senar Mercado de Biole Teresa- Parcela 1, al Sur- Oeste con Albornoz Ventura- Parcela 6, al Nor-Este con Boulevar Mariano Moreno y al Sur- Este con Carrizo de Monier María Cleofe y Carrizo Vitalia- Parcela 2, siendo el titular de cuenta N° 140309359409 cita al titular de cuenta mencionado CARRIZO DE M. M. C. Y OTRA y a los titulares registrales CARRIZO DE MONIER MARIA CLEOFE- CARRIZO VITALIA- TERESA SENAR MERCADO DE BOILE- FOLIOS: 30.017/1946- 27871/1984 (Afectación parcial- parte Lote G- según surge del plano de mensura obrante a foja 19(2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109729 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103956/2017 BUSTOS DORELLA CECILIA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS DORELLA CECILIA DNI N 25.232.634 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 732,27 metros 2, ubicado sobre Ruta Nacional 38 Km91 , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando según reporte parcelario al N. E. : con Ruta Pcial , S. O. : con parte lote F y al S.E. : lote D, siendo titular de la cuenta N° 230105044629 BONANNI MARIA BIBIANA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BONANNI MARIA BIBIANA (Matricula 486962 antecedente dominial Fo.41501 A1984) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109930 - s/c - 28/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103461/2016/2016 BUSTOS FAUSTA FELIPA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS FAUTA FELIPA DNI 4.266.102 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 850 metros 2, ubicado sobre calle Bernardo de Irigoyen Nro. 710, Bo. San Cayetano , Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con calle Laprida, al Sur con Parcela 3, Este con B. de Irigoyen y al Oeste con Parcela 1 ,Nro. de cuenta 170202875508 MARTINEZ DE MORENO RP cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MARTINEZ DE MORENO RAMONA PABLA (Matricula 1065653 -afectación dominial Fo.4069 A 1941) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14,

1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109733 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103982/2017 NORIEGA, CARMEN ELENA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NORIEGA CARMEN ELENA, D.N.I. 10.502.100, sobre un inmueble según Expediente de 2.500 Mts2, ubicado sobre calle Sucre y Av. Argentina, Localidad Villa Quilino, Pedanía Quilino, Departamento Ischilín, lindando según Declaración Jurada y Reporte Parcelario al Nor- Este con Av. Argentina, , al Nor- Oeste con Parcela 001 de Moreno Manuel Alfonso, al Sur- Este con calle 27 de Abril, y al Sur- Oeste con Parcela 004 de Trepat Juan y Parcela 003 de Trepat Julio Oscar, siendo titular de la cuenta N° 170202435575 QUINEROS DE HEREDIA C, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109936 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103962/2017 AVILA, SILVIA DEL VALLE DNI 18392544 – AVILA, OLGA DORA DNI 14525879 – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AVILA, SILVIA DEL VALLE D.N.I. 18392544 y AVILA, OLGA DORA D.N.I. 14525879, sobre un inmueble según Expediente de 2.500 Mts2, ubicado sobre las calles General Artigas y Chacabuco, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando al Norte con propiedad de Nicefora Romero, al Sur con calle Chacabuco, al Este con Adelina Cisneros de Sosa, y al Oeste con calle General Artigas, y según Reporte Parcelario al Nor-Este con Parcela 003, al Nor-Oeste con Parcela 001, al Sur-Este con calle Chacabuco y al Sur- Oeste con calle General Artigas, siendo titular de la cuenta N° 170215090917 ROMERO TEOTIMA NICEFORA, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109935 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009997/2005 CHINCHO ANALIA EDITH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHINCHO ANALIA EDITH D.N.I. N° 27.546.869 sobre un inmueble según declaración jurada de 240,75 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento, N° 69, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Calle Sarmiento, al Sur con Marcelo G. Rivarola, al Este con Lote N° 22 y al Oeste con Ramón Marcomini, siendo el titular de cuenta N° 140318088931 cita al titular de cuenta mencionado OLIVA DE CARENA MARIA M. y al titular registral OLIVA VDA. DE CARENA MARIA MIRTALE- Mat. 14-0338130-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109725 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103800/2017 GONZALEZ EVA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ EVA DEL VALLE D.N.I. N° 11.525.765 sobre un inmueble según declaración jurada de 425 metros 2, ubicado en Calle: Aristóbulo Del Valle, N° 443, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Norte con Calle Aristóbulo Del Valle, al Sur Prop. Hugo Villagra, al Este con Prop. Sergio Villagra y al Oeste con Prop. Víctor González, siendo el titular de cuenta N° 140318654049 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE MONIER ISOLINA F. y al titular registral ISOLINA FIDENCIA MONIER DE MOYANO.- FOLIO: 23558/1982 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación

o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109724 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103652/2017 TOBARES LILIANA AMELIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOBARES LILIANA AMELIA D.N.I. N° 22.583.865 sobre un inmueble según declaración jurada de 1217 metros 2, ubicado en Calle: Mendoza esquina Chacabuco, N° S/N, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Norte con Calle Mendoza, al Sur con Lote N° 2, al Este con Lote N° 6 y al Oeste con Calle Chacabuco, siendo el titular de cuenta N° 140307298372 cita al titular de cuenta mencionado GALLARDO EZEQUIEL RUFINO y al titular registral FIGUEROA HIPOLITO FRANCISCO- FOLIO REAL: Mat. 841720 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109726 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076820/2006 PAZ GUMERCINDO MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAZ GUMERCINDO MANUEL D.N.I. N° (E) 93.467.576 sobre un inmueble según declaración jurada de 2.500,00 metros 2, ubicado en Calle: Capital Federal esquina Martínez Zuviria, N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote N° 05, al Sur con Calle Capital Federal, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Calle Martínez Zuviria (Ex Igualdad), siendo el titular de cuenta N° 140315108451 cita al titular de cuenta mencionado ACUÑA JOSÉ Y OTROS y a los titulares registrales FELIX TRISTAN SOTOMAYOR , JOSÉ LEÓN ALVARO ACUÑA, NORBERTA ACUÑA DE LUNA, RAMÓN GIL ACUÑA- FOLIOS CRONOLÓGICOS: 23909/1952; 1614/1957; 9815/1957 y 10926/1957 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109722 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076371/2006 HEREDIA AGRIPINA DORA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA AGRIPINA DORA L.C. N° 2.492.072 sobre un inmueble según declaración jurada de 3850 metros 2, ubicado en Calle: Alsina, N° 940, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote N° 1 De Tello De Ferreyra, al Sur con Lote N° 4 De Correa Gardel, al Este con Calle Pedro Z. Fernández y al Oeste con Bv. Adolfo Alsina, siendo el titular de cuenta N° 140300638941 cita al titular de cuenta mencionado GOMEZ ISAAC RODOLFO y a los titulares registrales MATILDE KNUTTSEN DE VELAZQUEZ, ISAAC RODOLFO GOMEZ, TOMASA MAURICIA TELLO DE FERREYRA Y RAMÓN HEREDIA- Afectación Dominial: F° 40751 A° 1951 una hectárea (Diez mil metros cuadrados)- titular de cuenta N° 14030902131-9 cita al titular de cuenta mencionado HEREDIA RAMÓN y al titular registral HEREDIA RAMÓN- Afectación Dominial: F° 5637 A° 1958 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109728 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095676/2009 BORGNINO BIANCHI MA. INES –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BORGNINO BIANCHI MARIA INES DNI 21.012.172 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 800 metros 2, ubicado sobre CALLE 3 S/N, Bo. Santa Isabel , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando según declaración jurada AL NORTE con lote E y Lote D AL SUR con lote G y lote H , AL ESTE con lote C y al Oeste con calle 3, según reporte parcelario al N. E. : con lote C , N. O. : con lotes D y E y al S.E. :con lotes G y H y al SO con calle 3, siendo titular de la cuenta N° 230116581464 FUKELMAN DORA Y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BARATA DE FIGARI CONCEPCION (Matricula 921401-antecedente dominial Fo.01752 A 1962) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba14/072017.

Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109928 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103489/2016 SILVA, ANTONIA DEL VALLE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVA, ANTONIA DEL VALLE, DNI N° 22.749.197, sobre un inmueble según Expediente de 9.505,47 Mts2, ubicado sobre Ruta 60 Km 851, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando al Nor- Este con Demetrio Segundo Populín, al Nor- Oeste con José Flores, al Sur con Camino al Matadero , y al Sur- Oeste con Ruta Nacional 60, siendo titular de la cuenta N° 170212206108 POPULIN DEMETRIO SEGUNDO, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109934 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099469/2011 MANFRONI BIBIANA NOEMI –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MANFRONI BIBIANA NOEMI DNI N 6.5.2757 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 800 metros 2, ubicado sobre calle DOS , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando al Norte con LOTE 6 y H al Sur con lote C L , Este con Lote I y al Oeste con Lote E y D, lindando según reporte parcelario al N. E. : calle 2 , S. E. lotes E y D ; al SO lote C y al NO lotes H y G, siendo titular de la cuenta N° 23012012066CALA JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CALA JOSE (Folio 33691 A° 1980-Matricula 742891)) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109931 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076375/2006 LUNA JORGE OSCAR – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUNA JORGE OSCAR D.N.I. N° 14.198.880 sobre un inmueble según declaración jurada de 374 metros 2, ubicado en Calle: San Juan, N° 363, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Propiedad de Flia. Nieto, al Sur Propiedad de Walter Sánchez, al Este con Calle San Juan y al Oeste con Propiedad de Marta Luna, siendo el titular de cuenta N° 140318050747 cita al titular de cuenta mencionado LUNA JOSÉ B. Y OTROS y al titular registral HUMBERTO DEMETRIO LUNA- FOLIO CRONOLÓGICO: 35463/76- Planilla N° 91335 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109723 - s/c - 28/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103988/2017 PEÑALOZA LEOPOLDO MARIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEÑALOZA, LEOPOLDO MARIO,6.696.251, sobre un inmueble según Expediente de 525 Mts2, ubicado sobre calle Entre Ríos 137, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor- Este con calle Entre Ríos, al Nor- Oeste con Parcela 009, al Sur- Este con Parcelas 006, 010, 011 y 012, y al Sur- Oeste con Parcela 015, siendo titular de la cuenta N° 170218105397 LUCERO CIRILO ANTONIO, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109937 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJCUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103553/2016 AGUIRRE PABLO MANUEL

–Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE PABLO MANUEL DNI N 29687.355 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1250 metros 2, ubicado sobre calle Avellaneda Nro. 272, Bo. San Cayetano , Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con calle Avellaneda, al Sur con Parcela 5, Este con B. de Irigoyen y al Oeste con Parcela 3 ,Nro. de cuenta 17020071796BUSTOS AGUEDO ADAN cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BUSTOS AGUEDO ADAN (Matricula 1554486 -afectación dominial Fo. 34 A 1928) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109731 - s/c - 28/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103476/2016 HEREDIA RITO –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA RITO DNI N 11.866.655 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 metros 2, ubicado sobre calle Alvear N 55, Bo. Clínica, Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con Córdoba José, al Sur con Mansilla Rene, Este con calle Alvear y al Oeste con Cardozo Eriberto,Nro de cuenta 170215058738 VASQUEZ SECUNDINO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VASQUEZ SECUNDINO (Matricula 1072010-afectación dominial Fo. 43 A 1931) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109730 - s/c - 28/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 485

Córdoba, 30 de Junio de 2017

VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0484/17 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Secundaria vacantes en las zonas de Inspección Norte, Río Cuarto y Villa María/Marcos Juárez, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que se hace necesario proceder a habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido al concurso anterior y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero que no resultaran adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-: Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237);

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Titulo, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Inspección y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15)

puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para tal, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión Permanente de Concursos, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del proyecto a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales..

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;

3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;

4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;

5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A)TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos especificas en conducción y gestión educativa

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba	3.00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
- Especialización	3.00 puntos
- Diplomaturas Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa

- Especializaciones	3.00 puntos
- Maestrías	4.00 puntos
- Doctorados	5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex D.E.M.E.S.

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerios de Educación de la Pcia. De Córdoba

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos

2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Inspector interino o suplente del nivel

1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.

2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:

2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos

3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba.

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 2,00 puntos

Concepto distinguido 1,00 punto

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

FDO: PROF. SANTIAGO LUCERO, DIRECTOR GRAL. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - BOE - 28/07/2017 - s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 484

Córdoba, 30 de Junio de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General tres (3) cargos de Inspector de Enseñanza Media, declarados desiertos por Resolución N° 0422/17 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación para los cargos de Inspector de Enseñanza Media, a los que se ha declarado la vacancia para el presente concurso;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concurso, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/2016;

Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de tres (03) cargos de Inspector de Enseñanza Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detallan, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (03) cargos de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 31.07.17. y hasta el 04.08.17. inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3º- En virtud de haberse declarado en dos oportunidades desiertos por Resol. N° 1007/16 y Resol. N° 0422/17 de D.G.E.Sec., podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 - Decreto Ley 214-E-63) y que a

la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario Orientado, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

Art. 4º- Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funciona en calle Av. Colón 93 - 5° Piso - Bo. Centro – en el horario de 09.00 a 17.00 hs.

Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal de junta de clasificación y adjuntarán: Copia del D.N.I., Constancia de Servicio original y actualizada (máximo 30 días), Régimen de Incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado.

Art. 5°- Los aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes y Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.- Toda la documentación se encuentra en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 6°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art.24 del Decreto 930/15):

• Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

• Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.-

Art. 7°- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II está integrado por dieciocho (18) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción como Anexo III integrado por dos (02) folios y el Cronograma General como Anexo IV integrado por un (01) folio, y que forman parte de la presente resolución.

Art. 8°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. SANTIAGO LUCERO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/zw4GHr

4 días - BOE - 28/07/2017 - s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 464

Córdoba, 3 de julio de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General tres (3) cargos de Inspector declarados desiertos por Resolución N° 415/17 de la D.G.E.T. y F.P., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias.

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso.

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concurso, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16.

Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1º.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de tres (3) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 31 de julio de 2017 y el 04 de agosto de 2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3º.- En virtud de haberse declarado en dos oportunidades desiertos por Res 965/16 y Res 415/17 de D.G.E.T y F.P., podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art. 4°.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funciona en Colón 93 5to piso barrio Centro de 9:00 a 17:00 horas.

Los interesados deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo III de la

presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal junta de clasificación y adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado.

Art. 5°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes y Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 6°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 7°.- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por 14(catorce) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por 1 (un) folio y Cronograma General como Anexo IV, integrado por 1 (un) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MGTER. ING. ROBERTO BORELLO, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A/C D.G.E.T. Y F.P. RESOL. 0463/2017

ANEXO: https://goo.gl/7Yp3jP

4 días - BOE - 28/07/2017 - S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 465

Córdoba, 3 de julio de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 464/17 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector titular vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS, 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente.

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector Titular de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237).-

Art. 2º.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del M.E. se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión Permanente de Concursos, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de

Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del Proyecto a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;

3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;

4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;

5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 3º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según Art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos

Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos
- Especialización 3,00 puntos
- Diplomaturas Superior 4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones 3,00 puntos
- Maestrías 4,00 puntos
- Doctorados 5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos

Expositor 0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente 0.50 puntos

Expositor 0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex DEMES

Concurso ganado 2,5 puntos

Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos

2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones

nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Inspector interino o suplente del nivel
1 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos
1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones (Provincial, Municipal):
2.1. Director - Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba.
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.
H) CONCEPTO DE INSPECTOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de Supervisor considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 2,00 puntos
Concepto distinguido 1,00 punto
I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos
Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-
FDO: MGTER. ING. ROBERTO BORELLO, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A/C D.G.E.T. Y F.P. RESOL. N° 463/2017

4 días - BOE - 28/07/2017 - S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

Resolución N° 679

Córdoba, 05 de julio de 2017

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario 3999/67 y la Resolución N° 0678/17de Convocatoriade esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zonas dependientes de esta Dirección, y
CONSIDERANDO:
Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237);
Que según el Artículo 24 del Decreto N°930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;
Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;
Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;
Queson requisitos indispensables para acceder al Concurso, el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;
Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:
Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de EducaciónPrimaria de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:
a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente, Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.
b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Primariadependiente delMinisterio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).
Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será deAntecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias:
1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.
2da ETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión de Concurso, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en quehubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos

Si la carrera posee dos(2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos

Actualización otras Instituciones 2.00 puntos

Especialización 3.00 puntos

Diplomaturas Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones 3.00 puntos

Maestrías 4.00 puntos

Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta(80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva ycumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 punto

Expositor 0.50 punto

Del mismo Nivel

Asistente 0.50 punto

Expositor 0.70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición de Inspectores o Directivos dependiente de este Ministerio de Educación, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos

2- Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto
F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN
Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Supervisor y Director
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Supervisor interino o suplente del nivel1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
2. Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel uotras Jurisdicciones (Municipal, Privados,otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50punto con un máximo de cinco (5) puntos.
G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Supervisor.
1.- JurisdicciónProvincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos.
2.-Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provinciade Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses
0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector.
H) CONCEPTO DE SUPERVISOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.
I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario
a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
a- Concurso Ganado 1,00 punto
b- Concurso Aprobado: 0,50 punto
No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.
Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

4 días - BOE - 28/07/2017 - S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

Resolución N° 678

Córdoba, 05 de Julio de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de EducaciónPrimaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General; y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de18 (dieciocho) cargos de Inspectores declarados vacantes, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;
Que corresponde realizar la primera convocatoria de 4 (cuatro) cargos de Inspectores de acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15.
Que corresponde abrir a una nueva convocatoriaabierta de los catorce (14) cargos de Inspectores, declarados desiertos por Resol. N° 547/2017, para todos los docentes que estatutariamente cumplan con los requisitos de toda la provincia de Córdoba.
Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes delas Supervisiones Regionales y Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primariadependientes de esta Dirección General;
Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;
Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9del Decreto N°930/15;
Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;
Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15y la Resolución Ministerial Nº 1475/16;
Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:
Artículo 1º:DECLARAR"ad referéndum" del Ministerio de Educación, la va-

cancia de un total de 18 (dieciocho)cargos de Inspectores Técnicos Seccionalesdependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por dos (02) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º:CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir en Primera Convocatoria, 4(cuatro) cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales –Zona 3130, 4110, 5320 y 7520, a docentes de lasInspecciones Técnica de Zona donde se encuentra la vacantede acuerdo con el Artículo 5° de Decreto 930/15 según a Anexo I,teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 31/07/2017 al 04/08/2017.

Artículo 3º:CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir (14)cargos de Inspectores Técnicos Seccionales declarados desiertos por Res. N° 547/17y abiertoa todos los docentes de la provincia de Córdoba que estatutariamente cumplan con los requisitos según Anexo I,teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 31/07/2017 al 04/08/2017.

Artículo 4º:Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° y 3° de la presente, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titularespor concurso de títulos, antecedentes y oposiciónen Establecimientos de Educación Primaria de la Provincia de Córdoba,revistando en situación de servicio activo,y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º:Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la Sede de la Comisión Permanente de Concursos, sito en Avenida Colón 93, 5topiso, Barrio Centro de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs, presentando su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de otras Convocatorias de Inspectores no deberán presentar el legajo nuevamente, solo adjuntarán, por duplicado: copia del D.N.I., constancia de servicios, régimen de incompatibilidad y si tuvieran nuevos antecedentes.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra disponible en:http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto 930/15):

• Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

• Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°:Incorporarel Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II integrado por 10folios; como Anexo III documentación necesaria al momentode la Inscripción integrado por 1 folio ; y como Anexo IVCronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/RD5sai

4 días - BOE - 28/07/2017 - S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 136

Córdoba, 5 de julio de 2017.-

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario 3999/67 y la Resolución N° 0135/17de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zonas dependientes de esta Dirección, y

CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57 (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237);

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que son requisitos indispensables para acceder al Concurso, el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente, Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Inicial de pendiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión de Concurso, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos de Observación elaborados se entregarán al Jurado al momento de la Entrega del Proyecto Institucional, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee tres (4) años de duración 4,00 puntos

Si la carrera posee dos a tres años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos

Actualización otras Instituciones 2.00 puntos

Especialización 3.00 puntos

Diplomaturas Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones 3.00 puntos

Maestrías 4.00 puntos

Doctorados 5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de

tres puntos (3)
Sin discriminación de Nivel:
Asistente 0,30 punto
Expositor 0.50 punto
Del mismo Nivel
Asistente 0.50 punto
Expositor 0.70 punto
Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.
E) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición de Inspectores o Directivos dependiente de este Ministerio de Educación, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
1-INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos
2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto
F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN
Se tomará como máximo diez (10) años antigüedad entre los cargos de Supervisor y Director.
Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.
1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
Se tomará como máximo diez (10) años antigüedad entre los cargos de Director y Supervisor.
1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses
0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos.
2.-Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.
H)CONCEPTO DE SUPERVISOR
Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.
I) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos
J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario
a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
a- Concurso Ganado 1,00 punto
b- Concurso Aprobado: 0,50 punto
No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.
Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL

4 días - BOE - 28/07/2017 - S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 135

Córdoba, 05 de julio de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General; y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y **CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de 4 (cuatro) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial declarados vacantes, en un todo de acuerdo con elArtículo18 de la mencionada Ley; Que corresponde realizar la primera convocatoria de 1 (uno) cargo de Inspector de acuerdo con el artículo 5° de Decreto 930/15. Que tres (3) cargos de Inspectores fueron declarados desiertos por Resol. N°119/2017, corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos a todos los docentes que estatutariamente cumplan con los requisitos de toda la provincia de Córdoba. Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última

publicación de la Convocatoria;Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9del Decreto N°930/15;Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15y la Resolución Ministerial Nº 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de un total de cuatro (4) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir, en primera convocatoria, 1 (uno) cargo vacante de Inspector Técnico Seccional –Zona 3039 y a docentes de las Inspecciones Técnica de Zona donde se encuentra la vacante de acuerdo con el artículo 5° de Decreto 930/15 y según anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 31/07/2017 al 04/08/2017.Artículo 3º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales declarados desiertos por Res. N° 119/17 a todos los docentes de la provincia de Córdoba que estatutariamente cumplan con los requisitos y según anexo Iteniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 31/07/2017 al 04/08/2017 - Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° y 3° de la presente, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares por concurso de antecedentes y oposición en Establecimientos de Educación Inicial de la Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la Sede de la Comisión Permanente de Concursos, sito en Avenida Colón 93, 5topiso, Barrio Centro de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs, presentando su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente Resolución - Aquellos aspirantes que participaron de otras Convocatorias de Inspectores no deberán presentar el legajo nuevamente, solo adjuntarán, por duplicado: copia del D.N.I., constancia de servicios, régimen de incompatibilidad y si tuvieran nuevos antecedentes. Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra disponible en:http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: Incorporar el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 10folios,como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folioy como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente Resolución. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/4QrmgX

4 días - BOE - 28/07/2017 - S/C.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ